



Resolución de Administración N° 143 -2017-OEFA/OA

Lima, 25 ABR. 2017

VISTOS: La Carta S/N del 7 de abril de 2017, remitida por Gerardo Octavio Salazar Bejarano; los Memorandos números 256 y 266-2017-OEFA/OD LA LIBERTAD, emitidos por la Oficina Desconcentrada de La Libertad; el Memorando N° 261-2017-OEFA/OA-LOG y los Informes números 419 y 428-2017-OEFA/OA-LOG, emitidos por la Responsable de Logística; el Memorando N° 144-2017-OEFA/OAJ y el Informe N° 161-2017-OEFA/OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la **LCE**), establece que el contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo; sin embargo, existe la posibilidad de incorporar otras modificaciones al contrato siempre que estas se encuentren expresamente establecidas en la LCE y su Reglamento;

Que, sin perjuicio de lo señalado, el Numeral 34.5 del Artículo 34° de LCE, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el **RLCE**);

Que, el Numeral 2 del Artículo 140° del RLCE establece que procede la ampliación del plazo contractual, entre otros, "*por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*"; asimismo, el segundo párrafo del artículo antes citado establece que el contratista "*deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización*", correspondiendo a la Entidad resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, ya que de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista;

Que, cabe resaltar que las ampliaciones de plazo presuponen la ausencia de dolo o culpa en el contratista que pudieran haber originado el retraso en la ejecución de sus prestaciones; es decir, para que pueda reconocerse válidamente una ampliación de plazo es necesario que previamente se determine: (i) que el evento haya afectado el cumplimiento oportuno de las prestaciones del contratista; y, (ii) que dicho evento no sea imputable al contratista;

Que, el 13 de marzo de 2017, el Comité de Selección adjudica la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 043-2016-OEFA "*Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad*" al postor Gerardo Octavio Salazar Bejarano;

Que, el 28 de marzo de 2017, el OEFA suscribe el Contrato N° 009-2017-OEFA "*Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad*" con Gerardo Octavio Salazar Bejarano, por la suma de S/ 110 400,00 (Ciento diez mil cuatrocientos con 00/100 Soles), estableciéndose un plazo de ejecución del servicio en



veinticuatro (24) meses, contados desde el día siguiente de suscrito el acta de entrega y recepción del inmueble, lo cual no deberá exceder a los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito el contrato;

Que, a través de la Carta S/N del 7 de abril de 2017, Gerardo Octavio Salazar Bejarano comunica al OEFA que debido a los acontecimientos suscitados por el fenómeno climático "El Niño Costero" (el cual se presentó con lluvias intensas, desbordes de ríos y huaycos), el inmueble objeto del Contrato N° 009-2017-OEFA "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad" ha sido afectado con daños en su infraestructura; en ese sentido, solicita que se le otorgue una ampliación de plazo en treinta (30) días calendario para hacer entrega del mismo, a fin de llevar a cabo las actividades de reparación;

Que, con Memorando N° 266-2017-OEFA/OD LA LIBERTAD del 20 de abril de 2017, la Oficina Desconcentrada de La Libertad señala que producto de una visita de inspección al inmueble objeto del Contrato N° 009-2017-OEFA "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad" ha advertido que dicho bien se encuentra en refacción; por tanto, dicha situación imposibilitaría la mudanza y el desarrollo normal de las actividades (hasta que se culmine con las reparaciones);

Que, mediante Informes números 419 y 428-2017-OEFA/OA-LOG del 24 y 25 de abril de 2017, la Responsable de Logística señala lo siguiente: (i) el hecho generador del atraso inició el 18 de marzo de 2017, como consecuencia de los desastres naturales que originaron daños de infraestructura del inmueble y se extiende hasta que el inmueble se encuentre habilitado y en condiciones para su uso; (ii) actualmente, el mencionado inmueble se encuentra en reparación; es decir, aún no se encuentra en condiciones para ser entregado al OEFA; (iii) el hecho generador del atraso no ha cesado; en tal sentido, no se cumple con el requisito legal de que la solicitud sea presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; y, (iv) corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo;



Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 161-2017-OEFA/OAJ, concluye que la propuesta de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 009-2017-OEFA "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad", solicitada por Gerardo Octavio Salazar Bejarano, no cumple con el procedimiento establecido en el Artículo 140° del RLCE ya que no ha sido presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;



Que, en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD, corresponde a la Oficina de Administración resolver las solicitudes de ampliación de plazo en materia de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Responsable de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 009-2017-OEFA "Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad" formulada por Gerardo Octavio Salazar Bejarano, por no cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 140° del RLCE, al no haber sido presentada dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Artículo 2°.- Encargar a la Responsable de Logística la notificación de la presente Resolución a Gerardo Octavio Salazar Bejarano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

